

Expte: AB 17 - 518/5
OT Nro 7/17

ANEXO 1 A LA ORDEN DE TRABAJO Nro 7/17
(Aspectos relacionados con el control y ejecución de la Obra)

**"CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA ALOJAMIENTO DE ASPIRANTES –
SEGUNDA ETAPA" E.S.E.S.C - CAMPO DE MAYO – PCIA DE BUENOS AIRES"**

1. Documentación relacionada con la Oferta:

- a. **Certificado de Capacidad de Contratación Anual:** debe presentarse con la oferta, el documento otorgado por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (Decreto Nro 1254/90 del 10/07/90), Decreto Nro 1724/93 Arts 3, 24, 25, 26 del 23/08/93 y concordantes. Se debe presentar original o copia debidamente certificada ante Escribano Público, y si fuera de extraña jurisdicción, deberá encontrarse debidamente legalizada por el respectivo Colegio de Escribanos, o en su defecto autenticada por autoridad administrativa contra presentación del original. Se debe tener en cuenta el completamiento de las columnas II A y B (**Capacidad Actualizada**), de acuerdo a las instrucciones establecidas en dicho certificado. Si se trata de empresas asociadas, cada una de ellas deberá tener la Capacidad Referencial en igual porcentaje al de su participación de la misma.
- b. **Plan de Trabajo:** será presentado abarcando todo el período de la obra, de acuerdo con el plazo establecido en el **punto 3. Plazo de ejecución de las obras**, del presente documento. El Plan de Trabajo deberá contener como mínimo la discriminación de rubros expresada en el resumen del Cómputo.
- c. **Curva de inversión:** Para su elaboración se tendrá especialmente en cuenta lo indicado en los Puntos 3., 6. y 7. del presente Anexo. La misma debe tener relación con el Plan de Trabajo indicado precedentemente.

2. Conocimiento integral de la Obra:

- a. La Dirección de Ingenieros e Infraestructura considerará a todos sus efectos que cada proponente, a fin de formular su propuesta con perfecto y completo conocimiento, ha estudiado todos los aspectos y factores que pueden influir en su precio y que además se ha trasladado al lugar donde se proyecta llevar a cabo la obra que se licita, a fin de informarse debida y especialmente de:
 - 1) Las condiciones del terreno y del subsuelo donde deben ejecutarse las obras o trabajos que se licitan.
 - 2) Los posibles inconvenientes que puedan existir para una normal ejecución de las obras.
 - 3) Los medios de transporte, abastecimiento de agua, aprovisionamiento de materiales, disponibilidad de mano de obra, etc.
 - 4) Todo cuanto pudiera influir para el justiprecio que haga de las mismas.
- b. En consecuencia, no se aceptará causa alguna de ignorancia, en lo que a las condiciones en que se realizarán los trabajos se refiere.
- c. La Constancia de Visita a Obra, firmada por la Autoridad Militar donde se realizará la Obra, será un documento a incluir en la COMPOSICIÓN DE LA OFERTA.

- d. Para recabar toda información relacionada con la ejecución de los trabajos y coordinar la oportunidad de la visita a obra, el oferente deberá tomar contacto con el Departamento Construcciones – Dirección de Ingenieros e Infraestructura - AZOPARDO 250 - 6to. Piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), de lunes a viernes en el horario de 08.00 Hs a 13.00 Hs.

3. Plazo de ejecución de las obras:

- a. La ejecución de la presente obra deberá cumplirse en el plazo estipulado en la Memoria Descriptiva, para la entrega de la obra terminada. Esto incluye toda documentación, pago de derechos, etc.; que implique la habilitación de la obra.
- b. Dicho plazo se comenzará a contabilizar a partir de la Orden de Iniciación.
- c. Cuando medien razones Institucionales, la Dirección de Ingenieros e Infraestructura se reservará el derecho de extender la Orden de Iniciación hasta treinta (30) días después de la aprobación de la documentación indicada en el punto siguiente.
- d. En todos los casos, el vencimiento del plazo de ejecución de la obra, se producirá por el mero hecho del transcurso del tiempo fijado, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno.

4. Primera actividad del Adjudicatario – Departamento Construcciones:

- a. No más allá de las VEINTICUATRO (24) horas de firmado el Contrato, el adjudicatario deberá tomar contacto con la División Obras, Departamento Construcciones de la Dirección de Ingenieros e Infraestructura, a los efectos de coordinar y cumplimentar los requisitos previos a la iniciación de los trabajos.
- b. A partir de la fecha de la firma del Contrato y en el plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, el Adjudicatario deberá presentar a la Inspección de Obra lo siguiente:
 - 1) EL PLAN DE TRABAJO y LA CURVA DE INVERSION (Certificación de Pagos) que abarquen todo el período de la obra, en tiempo real, en función de la fecha estimada de inicio de obra a proporcionar por la División Obras. Asimismo, se deberá prever la certificación a mes calendario (no a mes de ejecución). El Plan de Trabajo deberá ser presentado como documento, en papel y en soporte magnético (CD).
 - 2) El comprobante de pago en concepto de gastos de viáticos para la Inspección de Obra emitido por la División Tesorería de esta DIRECCIÓN, a que hace referencia el **punto 21. Formas de integración de los fondos necesarios para afrontar los gastos de inspección de obra (viáticos).**
 - 3) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, dependiendo del tipo de obra y otras especificaciones estipuladas en la Memoria Descriptiva, consistirá básicamente en:
 - a) MEMORIA DESCRIPTIVA.
 - b) PLANOS DE ARQUITECTURA – DETALLES CONSTRUCTIVOS.
 - c) PLANO, CÁLCULO Y DIMENSIONAMIENTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA SANITARIA, Y TERMOMECAÁNICA.
 - 4) Dicha documentación deberá contar con original y dos copias.
 - 5) **TODO OTRO ASPECTO QUE SURJA COMO NECESIDAD DE LA OBRA.**
 - 6) La documentación deberá estar avalada por un profesional matriculado y habilitado para ejercer la profesión en el ámbito de la obra, quien asumirá la entera responsabilidad sobre el contenido de la misma.
 - 7) La documentación técnica mencionada se deberá presentar a los efectos de su visación por parte de la Dirección de Ingenieros e Infraestructura (Departamento Construcciones), quien dispondrá de DIEZ (10) días hábiles para tal actividad.

- 8) A partir de dicho término y en el supuesto caso que por errores imputables a la presentación realizada por el Adjudicatario, la documentación no fuera aprobada, correrá bajo expresa responsabilidad del Adjudicatario toda demora que pudiera provocar en el plazo de ejecución de la obra. La mencionada demora queda expresamente excluida de los alcances del **punto 5. Prórroga de plazos**, del presente documento.

5. Prórroga de plazos:

- a. El Adjudicatario podrá solicitar prórroga de los plazos fijados, cuando exista causa fundada para ello.
- b. Sin perjuicio de otras causas que tengan carácter de fuerza mayor o caso fortuito, serán motivo especial de prórroga de plazos, a solicitud del Adjudicatario, los siguientes:
 - 1) La indisponibilidad del terreno y/o de los edificios.
 - 2) Pérdidas de tiempo, traducidas en suspensión o disminución del ritmo de ejecución de la obra, emergente de modificaciones introducidas a la obra contratada.
 - 3) Falta de aprobación oportuna de los planos de detalle que el Adjudicatario someta a consideración de la Dirección de Ingenieros e Infraestructura, siempre que hayan sido presentados en tiempo y forma.
- c. Para tener derecho a la prórroga, el Adjudicatario deberá en cada caso comunicar por escrito a la Dirección de Ingenieros e Infraestructura, las causas que originan la demora, de manera que éste pueda comprobar los hechos o circunstancias denunciados y evaluarlos debidamente. La solicitud de prórroga, podrá presentarse hasta quince (15) días después de la terminación de las causas que la motivan, bajo pena de pérdida del derecho a prórroga de plazo. El citado plazo de presentación no regirá en los casos que las causales de demora provinieran de una orden o acción expresa y perfectamente documentada del Comitente. Salvo el caso de ampliación de obras, el plazo contractual no se ampliará, sino que se considerará suspendido su cómputo, por el tiempo de demora justificada.

6. Certificados de obra:

- a. Dentro de los últimos cinco (5) días de cada mes calendario, se formularán certificados acumulativos, parciales y provisorios, de los trabajos ejecutados durante el mes.
- b. En dichos certificados se agruparán por separado, las obras correspondiente al contrato y las que se hubieran estipulado posteriormente, como consecuencia de ampliaciones o modificaciones.
- c. No se certificará trabajo u obra alguna, sin que previamente haya sido autorizado por la Dirección de Ingenieros e Infraestructura y dada la correspondiente imputación al gasto, en las cuentas respectivas.
- d. A los efectos de dichas liquidaciones parciales, se practicarán mediciones aproximadas de la obra ejecutada.

- 7. Formularios para certificados:** Los certificados acumulativos a que se refiere el punto anterior, deberán confeccionarse en los formularios que tiene en uso la Dirección de Ingenieros e Infraestructura, los cuales pueden ser consultados en Azopardo 250 – 6to piso (Departamento Construcciones).

- 8. Forma de extender los certificados para los distintos rubros de obra:** El presente punto tiene validez para el o los gremios y/o especialidades pertinentes a la presente obra.

Al formular los certificados parciales, para los distintos gremios o especialidades, se procederá de acuerdo con lo que se establece a continuación:

a. Albañilería y afines – Hormigón armado:

- 1) Para la certificación de estos trabajos, sobre el resultado de la medición de lo hecho, se aplicarán los precios del contrato.

b. Revestimiento y pisos de mármol, pisos de baldosas y de mosaicos, cubiertas de azotea, etc.:

- 1) Depositado en obra el material necesario para ejecutar parcial o totalmente los revestimientos y pisos de baldosas, mosaico, mármoles o vidrios, azulejos, mayólicas, etc., se certificará el sesenta por ciento (60 %) del porcentaje parcial o total contratado por su provisión y colocación, respectivamente.
- 2) La certificación de los revestimientos y pisos monolíticos de cemento, mármol reconstituido, estucados de escaleras, se hará únicamente una vez terminados los trabajos y en condiciones de ser recibidos.

c. Estructuras Resistentes Metálicas y de Madera: La certificación de las estructuras mencionadas, se efectuará en la forma que a continuación se establece:

- 1) Estructuras de resistencia de techos, cabreadas, cielorrasos, torres tanques, mástiles, etc.
- 2) Entregados en obra los elementos preparados, que permitan el montaje parcial o total de las estructuras contratadas, se certificará a favor del Adjudicatario el setenta por ciento (70 %) del porcentaje parcial o total contratado respectivamente.
- 3) Hangares, galpones, tinglados, tanques metálicos, etc.
- 4) Para las estructuras de resistencias correspondientes a los mismos, regirá todo lo establecido en el inciso anterior.
- 5) Recibidos en obra las estructuras, materiales y elementos preparados, que correspondan a la ejecución parcial o total de las cubiertas, cierres, revestimientos, instalaciones de desagüe y demás obras de completamiento, se certificará el sesenta por ciento (60 %) del porcentaje contratado para dichas estructuras, parcial o total, respectivamente.

d. Cubiertas de Techo:

- 1) Depositado en obra el material necesario para la ejecución parcial o total de las cubiertas de techos, se certificará un cincuenta por ciento (50 %) del porcentaje parcial o total respectivamente, estipulado en el contrato para las mismas.

e. Carpintería Metálica y Herrería de obra:

- 1) Las certificaciones de los trabajos de carpintería metálica, marcos, puertas, ventanas, mamparas, portones, celosías, cortinas, verjas, claraboyas, marquesinas, etc., se efectuarán entregados en obra las estructuras a razón del ochenta por ciento (80 %) del total del porcentaje contratado, por su provisión y colocación.

f. Carpintería de Madera:

- 1) La certificación de los trabajos de carpintería de madera, marcos, ventanas, puertas, mamparas, celosías, tranqueras, portones, separatorias de boxes, comederos, pisos, etc., se efectuará en la siguiente forma:

a) Marcos:

- (1) Depositados en obra los marcos contratados, se certificará a favor del Adjudicatario el ochenta por ciento (80 %) del total del porcentaje contratado, por su provisión y colocación.

- b) Puertas, ventanas, celosías, portones, etc. :
 - (1) Depositados en obra las estructuras y complementos respectivos, se certificará a favor del Adjudicatario el setenta por ciento (70%) del total del porcentaje contratado respectivo.
 - (2) Terminada la colocación de las estructuras, pero sin los herrajes, cerraduras, fallebas, pasadores, picaportes, pomos, etc., se certificará el veinte por ciento (20%).
 - (3) El diez por ciento (10%) restante se certificará a al terminación completa y colocación de todos los herrajes, previa inspección de los trabajos ejecutados.

- c) Pisos de madera comunes y parquet: Depositado a pie de obra el material necesario para ejecutar parcial o totalmente los pisos de madera o de parquet, se certificará el cincuenta por ciento (50 %) del porcentaje parcial o total, contratado según corresponda.

g. Instalaciones Electromecánicas:

- 1) Las certificaciones de las instalaciones electromecánicas de alumbrado, calefacción eléctrica, campanillas, teléfonos, fuerza motriz, maquinas eléctricas, bombas, ascensores, montacargas, pararrayos, porteros eléctricos, televisión, altavoces, música funcional, etc.; se hará en la forma que se establece a continuación:
 - a) Instalaciones electromecánicas aéreas o embutidas en general: Depositado en obra el material necesario para la ejecución en forma parcial o total las instalaciones previstas, se certificará el sesenta por ciento (60 %) del porcentaje parcial o total respectivamente.
 - b) Instalaciones electromecánicas subterráneas en general y maquinarias eléctricas: Depositado en obra el material necesario para la ejecución de las instalaciones, forma parcial o total, se certificará el setenta por ciento (70%) del porcentaje parcial o total contratado respectivamente.

h. Instalaciones Termomecánicas:

- 1) La certificación de los trabajos de las instalaciones de calefacción por vapor, por agua caliente o por aire caliente; acondicionamiento de aire; pisos y losas radiantes; ventilación; de gas natural; gas envasado; aire comprimido; oxígeno y vacío; cocinas y unidades productoras de agua, a combustible líquido, sólido o gaseoso, o a vapor, o por energía eléctrica, máquinas de cocina y lavarropas en general, refrigeración (heladeras y cámaras frigoríficas) hornos incineradores, instalaciones para quemar petróleo, estaciones de servicio para vehículos automotores, instalaciones mecánicas para garajes y talleres y demás comprendidas dentro de la especialidad, se efectuara en la siguiente forma:
 - a) Depositados en obra las máquinas, artefactos, accesorios y materiales complementarios para la ejecución de cada una de las instalaciones contratadas, se certificará el sesenta por ciento (60%) del total del porcentaje contratado para la respectiva instalación.
 - b) Instaladas las maquinarias y ejecutadas las instalaciones, cañerías, conductos especiales, piezas de empalme, piezas de fijación, bocas terminales, aislaciones térmicas de cañerías, conductos, etc., se certificará el veinte por ciento (20%).
 - c) El veinte por ciento (20%) restante se certificará una vez efectuadas las pruebas de funcionamiento que correspondan.

i. Obras Sanitarias:

1) La certificación de la construcción de canalizaciones (Cloacales, pluviales y agua corriente), instalación de agua caliente, artefactos y accesorios se efectuará en la forma que a continuación se establece:

a) Canalización cloacal.

- (1) Si el presupuesto consignare una partida global, una vez acopiados en obra los materiales necesarios para la ejecución de las cañerías de desagües y ventilación, cámaras de inspección, piletas de patio, etc., se certificará el cuarenta por ciento (40%) del porcentaje total estipulado. Una vez ejecutados los trabajos y previa inspección y pruebas de prácticas se certificará otro cuarenta por ciento (40%) del porcentaje total del contrato. A la terminación total de los trabajos en todos sus detalles (tapas y contratapas de cámaras, sombreretes de ventilación, accesorios, etc.) se certificará el diez por ciento (10%).
- (2) Si el presupuesto fuere detallado y consignara precios unitarios, una vez efectuado el acopio en obra de los materiales necesarios para la ejecución parcial o total de los distintos ítems, se certificará el cuarenta por ciento (40%) del porcentaje contractual parcial o total respectivo.
- (3) Una vez ejecutados los trabajos de los distintos ítems y previa inspección y pruebas de práctica, se computarán los metrajes realizados y se certificará el cuarenta por ciento (40%) que resulte de aplicar el precio respectivo.
- (4) A medida que se vayan terminando totalmente los distintos ítems, con el criterio establecido en el aparato a), se computarán los metrajes que se encuentren en esas condiciones para certificar el diez por ciento (10%) que resulte al aplicar el precio respectivo.

b) Desagües pluviales.

- (1) Si el presupuesto consignara una partida global, una vez acopiados en obra los materiales necesarios para ejecutar la instalación, se certificará el cuarenta por ciento (40%) del porcentaje total contratado, Una vez colocadas las canaletas, embudos, cañerías verticales y curvas de la base de éstos, previas inspecciones y pruebas de práctica, se certificará el veinte por ciento (20%) del porcentaje contratado. Terminadas las canalizaciones horizontales o albañales con sus correspondientes bocas de desagües, previa inspección de pruebas de práctica, se certificará el veinte por ciento (20%) del porcentaje contratado. Otro diez por ciento (10%) se certificará a la terminación total de los trabajos en todos sus detalles (marcos y tapas, marcos y rejas de bocas desagüe, albañales, etc.)

c) Instalación de agua corriente.

- (1) Acopiados en obra los materiales necesarios para la instalación de las cañerías y ramales de distribución para la instalación de las cañerías y ramales de distribución para los distintos servicios y artefactos, se certificará a favor del Adjudicatario el cuarenta por ciento (40%) del porcentaje total de la instalación o del que resulte de la aplicación de los precios de contrato al metraje que pueda ejecutarse con los materiales acopiados.
- (2) Terminada la instalación de las cañerías y sus ramales y previa inspección y aprobación de los trabajos realizados, se certificará el cuarenta por ciento (40%) del porcentaje total de la instalación, o del que resulte de la aplicación de los precios de contrato, a las mediciones que se practiquen de las partes que estén en las condiciones indicadas precedentemente. A la terminación total de los trabajos

y colocación de los accesorios (Canillas, grifos, tapas, rosetas, campanas, etc.) se certificará otro diez por ciento (10%).

d) Instalación para el servicio de agua caliente.

- (1) Acopiados en obra los materiales y elementos necesarios para la ejecución de la instalación contratada, se certificará el cuarenta por ciento (40%) del porcentaje total de la instalación contratada, que pueda ser ejecutada con los materiales y elementos acopiados.
- (2) Terminada la ejecución de la cañería y ramales de distribución para los distintos servicios y artefactos, previa las pruebas de práctica e inspección de los trabajos, se certificará otro treinta por ciento (30%) en forma análoga a lo estipulado precedentemente. Terminada la colocación de los intermediarios, calderas o enlace con las cocinas o fuente de producción de agua caliente y colocadas las aislaciones térmicas correspondientes, se certificará el veinte por ciento (20%).

e) Artefactos y accesorios.

- (1) Acopiados en la obra los artefactos y accesorios se certificará el setenta por ciento (70%) del porcentaje contratado.
- (2) Una vez colocados los artefactos y sus accesorios se certificará otro veinte por ciento (20%) con el criterio estipulado precedentemente.

NOTAS IMPORTANTES:

- Los saldos de cada rubro, respecto de los cuales nada se estipula en cada caso, se certificarán una vez terminados completamente los trabajos, puesta en correcto funcionamiento la instalación y previa inspección.
- Todo trabajo o rubro de obra, no mencionado en este artículo, se certificará una vez terminado y en condiciones de ser recibido.

9. Fondo de reparo:

- a. Por cada certificado de pago el Adjudicatario constituirá un seguro de caución del cinco por ciento (5%), mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidos a favor del Organismo Contratante, en garantía de la buena ejecución de las obras.
- b. Estas garantías acumuladas serán devueltas total o parcialmente al Adjudicatario al efectuarse la recepción definitiva total o parcial de las obras, teniendo en cuenta lo establecido en el punto correspondiente a la Recepción de las Obras del presente documento.
- c. Dicho fondo de reparo formulará un conjunto único con la garantía de contrato. El fondo así formado, como así también los demás créditos que tuviere el Adjudicatario, lo utilizará la Dirección de Ingenieros e Infraestructura para efectuar la reparación de los desperfectos que por cualquier causa se notare en las obras o materiales provistos, durante el plazo de garantía estipulado, siempre que ello fuera debido a causas imputables al Adjudicatario, y éste se negare a efectuarlos o los ejecutara en forma defectuosa.
- d. No alcanzando los recursos mencionados para cubrir las obras de reparación o sustitución que fuere necesario ejecutar, para dar cumplimiento a lo contratado, el Adjudicatario responderá en la forma que así se determine y de acuerdo con las penalidades establecidas.

10. Precios nuevos:

- a. Si durante la ejecución de la obra, se resolviera emplear materiales, o efectuar trabajos no previstos en el contrato, los nuevos precios se fijarán de común acuerdo entre la Dirección de Ingenieros e Infraestructura y el Adjudicatario, antes de iniciar estos trabajos. En lo posible se fijarán por analogía con los de contrato, pero si ello no fuera factible, para el análisis de estos precios se tendrán en cuenta los precios al por mayor de los materiales o estructuras a emplear, el desperdicio usual en su utilización y el valor de la mano de obra a emplearse.
- b. Los trabajos no previstos son aquellos que no se encuentran incluidos dentro del concepto varios del cómputo, respecto de los cuales no pueden fijarse precios nuevos por resultar necesarios para la correcta terminación de la obra proyectada.
- c. En caso de no llegarse a un acuerdo, la Dirección de Ingenieros e Infraestructura podrá disponer que los trabajos nuevos o los del rubro disminuido o los excedentes del que se haya aumentado, se lleven a cabo directamente o por terceros, sin derecho a reclamo por parte del Adjudicatario.

11. Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor sin orden - Trabajos de menor valor:

- a. Si el Adjudicatario voluntariamente ejecutara trabajos con materiales de mayor valor que los estipulados en la Orden de Trabajo, ya sea por su calidad, eficiencia, naturaleza o procedencia, serán considerados a todo efecto, como se hubieran ejecutado con los materiales especificados.
- b. Los trabajos que no estuviesen ejecutados conforme con las órdenes impartidas o no respondieran a las especificaciones técnicas de la Orden de Trabajo, aunque fuesen de un mayor valor que los estipulado, si no hubieren sido autorizados por escrito podrán ser rechazados; en este caso el Adjudicatario los demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo establecido en la Orden de Trabajo, estando a su cargo todos los gastos de reparo y otros accesorios motivados por esta causa.
- c. En caso de aceptación de esos trabajos y si fuesen de menor valor que lo pactado, se practicará la desvalorización correspondiente sin perjuicio de otras sanciones a que hubiere lugar.

12. Modificaciones:

- a. Si durante el desarrollo del contrato fuera necesario o se creyera conveniente introducir modificaciones en el proyecto o en la manera de ejecutar los trabajos, aquellos deberán ser autorizadas previamente por escrito por la Dirección de Ingenieros e Infraestructura, entregándose al Adjudicatario los planos y demás documentación técnica y confeccionándose la documentación administrativa que corresponda, sin cuyo requisito la ejecución de dichas modificaciones no podrá ser certificada, a los efectos de la recepción final de las obras contratadas.
- b. Los inspectores podrán ordenar por escrito modificaciones de detalle a fin de evitar la interrupción de la obra, debiendo recabar el Adjudicatario, en forma inmediata y sin perjuicio de cumplir la orden, la aprobación de la Dirección de Ingenieros e Infraestructura.

13. Justiprecio de modificaciones:

- a. Los derechos u obligaciones del Adjudicatario, frente a situaciones por las cuales la Dirección de Ingenieros e Infraestructura se vea precisada a encomendarle trabajos de

modificaciones, ampliación y/u ordenarle supresiones de los trabajos contratados, estarán regidos por lo detallado en el presente punto.

- b. Para el justiprecio de las modificaciones mencionadas, se procederá en la siguiente forma:
- c. La Dirección de Ingenieros e Infraestructura confeccionará una planilla de presupuesto en la que figurarán las cantidades de obras que se suprimen.
- d. Por separado confeccionará una segunda planilla de presupuesto, consignando las cantidades de obras que se agregan, cuyos precios serán a convenir. La diferencia entre esta planilla y la consignada en el apartado 1) dará el saldo a ejecutar.
- e. Cuando se convengan modificaciones en los trabajos, se considerará la neutralización del plazo contractual, siempre que la importancia de la variación de la cantidad de obra o la oportunidad de la modificación así lo justifique.
- f. En caso de no convenirse expresamente la neutralización del plazo, el término de la obra quedará invariable.

14. Suministro de materiales por el Estado:

- a. Cuando hubiera sido prevista la entrega de algún material por parte del Estado, y la misma por cualquier causa no pudiera hacerse efectiva, total o parcialmente; o cuando se planteara la necesidad y/o conveniencia de incorporar a la obra algún material no previsto, la Dirección de Ingenieros e Infraestructura podrá encomendar la provisión al Adjudicatario.
- b. A los efectos del pago de dichos materiales, será de aplicación lo previsto en el **punto 10. Precios nuevos.**

15. Superintendencia de los trabajos: La superintendencia técnica y administrativa de las obras corresponden a la Dirección de Ingenieros e Infraestructura y la inspección de los trabajos es realizada y controlada por el servicio técnico dependiente del mismo, que se designa con el nombre de "Inspección".

- a. La Inspección intervendrá en todas las cuestiones de orden técnico concernientes a la construcción; fiscalizará la calidad de los materiales y de la mano de obra; verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y preparará los certificados para el pago de los trabajos. El Adjudicatario deberá facilitarle por todos los medios a su alcance, el contralor de la ejecución de las obras.
- b. El Adjudicatario y todo el personal técnico administrativo u obrero de éste, guardarán el mayor respeto a la Inspección.
- c. Las faltas de respeto a la Inspección o cualquier otro acto del personal, que perjudique la buena marcha de la obra, serán objeto de medidas de prevención, suspensión o expulsión de la obra del o de los culpables. El personal en esa situación no podrá volver a la obra.

16. Reclamos contra la inspección: Si el Adjudicatario tuviera causa justificada de queja o reclamo contra el Inspector o alguno de sus Auxiliares las expondrá por escrito a la Dirección de Ingenieros e Infraestructura, pero no podrá suspender o retardar los trabajos contratados a la espera de la resolución que al respecto se tome.

17. Facilidades para la inspección:

- a. El Adjudicatario tomará todas las disposiciones necesarias para que el Inspector y sus Auxiliares puedan inspeccionar las obras sin riesgos o peligros, colocando andamios y

- planos inclinados, cómodos y con pasamanos, escaleras, etc., a satisfacción de aquel, dentro de lo usual y corriente en toda obra.
- b. El Adjudicatario deberá instalar a su cargo una Oficina Técnica en la Obra, con facilidades para la Inspección; con elementos de trabajo, mobiliario, computadoras y comodidades que permitan el trabajo de éstos.
 - c. Será por cuenta del Adjudicatario, mientras dure la ejecución de la obra, el mantenimiento de la limpieza diaria de la oficina y dependencias afectadas a la Inspección de las Obras, aunque no las haya construido él, como asimismo el suministro de luz, agua potable, desagües cloacales y pluviales, el gasto de instalación y abono mensual del teléfono, siempre que exista una red telefónica en las proximidades de la obra. Las comunicaciones telefónicas serán abonadas por el Adjudicatario o por la Dirección de Ingenieros e Infraestructura, según quién las haya solicitado.
 - d. Terminadas las obras, el Adjudicatario, procederá a desarmar o demoler la oficina y a retirar los materiales empleados en su construcción, como así también los elementos provistos por el Adjudicatario, por ser todos de su propiedad, sin derecho a reclamo alguno por el desgaste que haya sufrido.
 - e. Para la inspección en obra y/o materiales acopiados en depósitos y de los trabajos de los distintos gremios que intervienen en la construcción, la Dirección de Ingenieros e Infraestructura enviará inspectores especialistas, dos veces por semana, dos personas.
 - f. Los gastos de movilidad (pasajes aéreos, traslado terrestre desde aeropuerto a obra, etc.), que la presencia del o de los inspectores ocasionen, correrán por cuenta del Adjudicatario.
 - g. Ante eventualidades que sucedan en obra o por necesidades impuestas por la Institución, se podrá alterar el número de personas (Inspectores) que concurren, hasta la recepción definitiva de los trabajos.
 - h. Los gastos de inspección (viáticos) deberán ser absorbidos por la Empresa Adjudicataria. En tal sentido, el personal que realice las inspecciones percibirá los viáticos para la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, conforme establece el Decreto PEN 686/2008 (modificado por Dtos PEN 151/2009 Y 1817/2009) y las actualizaciones que de los mismos se dispongan. A tal fin, el Adjudicatario debe integrar el equivalente al 0,7 % del porcentaje de contrato, monto que se estima necesario para aplicar al pago del concepto referido.
 - i. Para el caso particular que la obra se extienda más allá del plazo estipulado en el contrato, la Empresa deberá absorber, con la misma finalidad detallada precedentemente, la suma correspondiente al 0,02% del porcentaje del contrato por cada mes o fracción.
 - j. El Adjudicatario deberá aportar la totalidad de los medios, herramientas y equipos necesarios para la correcta y segura ejecución de las inspecciones.

18. Inspección de trabajos por Inspectores especialistas:

- a. Para la inspección en obra de los trabajos de los distintos gremios que intervienen en la construcción, la Dirección de Ingenieros e Infraestructura enviará Inspectores Especialistas, las veces que crea necesario.
- b. Si la Inspección fuera solicitada por el Adjudicatario y al realizarla se comprobare la imposibilidad de hacerla efectiva por no hallarse los trabajos en condiciones de ser inspeccionados, o por no haberse ejecutado, las modificaciones o arreglos que se hubieran ordenado en inspecciones anteriores, serán a cuenta del Adjudicatario todos los gastos que se originen, cuyo porcentaje será deducido del primer certificado que se extienda a su favor, o del porcentaje, retenido de los certificados extendidos o del depósito de garantía del contrato; siempre que el Adjudicatario no deposite en la Dirección de Ingenieros e Infraestructura el importe que le corresponda abonar.

19. Inspecciones en fábricas o talleres: Los gastos que ocasionen estas inspecciones serán a cargo del Adjudicatario quien deberá tenerlo especialmente en cuenta para los casos en que la fábrica o taller se encuentren situados a más de 20 Km. de la Ciudad de Buenos Aires, pues serán a su cargo los pasajes de primera clase.

20. Inspección de trabajos en horas extraordinarias: Cuando el Adjudicatario deba realizar trabajos en horas extraordinarias y sea debidamente autorizado para ello, se designará de acuerdo con la importancia y extensión de las tareas a desarrollar, el personal que tendrá a su cargo el correspondiente contralor del trabajo. Por el "Libro de Notas de Pedido", el Adjudicatario determinará periódicamente y en forma anticipada los días, números de horas y el horario en que se realizarán los trabajos. El Adjudicatario deberá incrementar los viáticos a la Inspección de Obra en estos casos, por un importe equivalente al 100 % de lo detallado en el punto 17. **Facilidades para la inspección.**

21. Formas de integración de los fondos necesarios para afrontar los gastos de inspección de obra (viáticos): Todos aquellos gastos en concepto de viáticos a abonar al personal de inspectores de obras, conforme a lo especificado en el Punto 17. Apartados h. e. i del presente Anexo, y que son a cargo y cuenta del Adjudicatario, deberán ser integrados en tiempo y forma en la División Tesorería del Departamento Administrativo.

Conforme lo normado por la LEY 25.345 – PREVENCIÓN DE LA EVASIÓN FISCAL, en su Artículo 1º, los medios vigentes para instrumentar dicha integración de fondos, son los que a continuación se detallan:

- 1.-Mediante Cheque: a nombre de E.A-4521/374-Dir de Ing E Infraest.FR
- 2.-Mediante Depósito Bancario: En Cuenta Corriente N°3.281/92 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo.
- 3.-Mediante Transferencia Bancaria: CBU: 01105995-20000003281921.

Cuando el importe a abonar resulte inferior a la suma de PESOS UN MIL CON 00/100 (\$ 1.000,00), además de las formas antes mencionadas, el adjudicatario podrá acreditar el mismo en efectivo, en la División Tesorería de la DIRECCIÓN DE INGENIEROS E INFRAESTRUCTURA, sito en Azopardo N° 250 – 6to Piso, los días hábiles de 0830 a 1230 hs.

Toda vez que el adjudicatario opte por las opciones 1, 2, o 3, deberá presentar el documento original en la División Tesorería de esta DIRECCIÓN para que se proceda a la emisión del correspondiente comprobante de pago.

22. Comunicaciones de los inspectores con los Adjudicatarios:

- a. Entre los Inspectores de Obra y el Adjudicatario, las comunicaciones se harán sólo por medio de los libros de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido, que se llevarán en obra y que se definen en el punto siguiente, no teniendo valor el cambio de notas o comunicaciones verbales.
- b. Todos los libros serán foliados, sellados y rubricados por la Dirección de Ingenieros e Infraestructura y deberán siempre estar en poder de la inspección, a la que compete su

custodia, cuidado y mantenimiento al día. Los libros mencionados deberán ser provistos por la Empresa Adjudicataria.

- c. Toda otra comunicación con la formalidad de una Orden de Servicio o Nota de Pedido, que pudiera ser emitida fuera de los libros mencionados, conformada por las partes y numerada, será agregada en el folio correspondiente en el libro respectivo, teniendo la misma validez. Dichos documentos serán de aplicación tanto durante el plazo de ejecución, como en el de garantía de la obra, hasta la recepción definitiva de la misma.

23. Libros de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido: Estos serán los dos libros que deberán existir en toda obra.

a. Libro de Órdenes de Servicio:

- 1) Registrará las órdenes e instrucciones transmitidas al Adjudicatario por intermedio de la inspección, por triplicado.
- 2) Toda orden de servicio se entenderá dada dentro de las estipulaciones del contrato, es decir que ella no implicará modificaciones a las obras, ni la ejecución de trabajos adicionales, salvo el caso de que se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

b. Libro de Notas de Pedido:

- 1) En el cual el Adjudicatario asentará por triplicado cuanta aclaración, observación, reclamo o propuesta crea del caso hacer a la inspección o a la Dirección de Ingenieros e Infraestructura y sin cuyo requisito ellas no tendrán valor alguno.
- 2) En consecuencia, la empresa no podrá comunicarse con la Dirección de Ingenieros e Infraestructura, por asuntos corrientes y referentes a las obras sino por intermedio del "Libro de Notas de Pedido", la cual se notificará de cada pedido e informará detalladamente al elevarlos al superior, lo que hará con toda premura.
- 3) En caso de comunicarse directamente el Adjudicatario con la Dirección de Ingenieros e Infraestructura, dejará constancia de ello, con el debido detalle, en el "Libro de Notas de Pedido" a fin de mantener a la inspección al tanto de toda tramitación referente a las obras y facilitarle la tarea de informar rápida y documentadamente a su superior jerárquico sobre el particular.

24. Órdenes de Servicio:

- a. El Libro de Órdenes de Servicio estará permanentemente a disposición del Adjudicatario, el que deberá notificarse de todas las Órdenes, firmando al pie de las mismas. En el caso que el Adjudicatario o su representante autorizado, no se encuentren en la obra o se negaren a notificarse, el Inspector podrá comunicarles por notificación fehaciente la Orden o hacerle saber su existencia.
- b. Si el Adjudicatario estimare que en una Orden de Servicio se exceden los términos del contrato, podrá manifestar por escrito su disconformidad con la orden recibida en el "Libro de Notas de Pedido" dentro de los tres (3) días de notificada, sin perjuicio de presentar la Dirección de Ingenieros e Infraestructura dentro del término de diez (10) días, el reclamo pertinente, dando las razones que la asisten para observar la orden recibida. Transcurrido dicho término sin llenar los requisitos indicados, no tendrá derecho a reclamo alguno y estará obligado a cumplirla.
- c. La observación del Adjudicatario opuesta a cualquier Orden de Servicio, no le exime de la obligación de cumplirla, si ella fuera mantenida no obstante el reclamo interpuesto.
- d. Toda orden emitida por la Inspección en el Libro de Órdenes de Servicio, en la que se fije un término para su cumplimiento, deberá ser cumplida por el Adjudicatario en el plazo fijado. Si el Adjudicatario no pudiera cumplir con la orden impartida, en el plazo fijado, solicitará

ampliación de dicho plazo en el "Libro de Notas de Pedido", la que podrá ser acordada por el Inspector, previo análisis.

- e. El incumplimiento del plazo definitivo por el Adjudicatario dará motivo a la aplicación de las penalidades previstas al respecto.

25. Seguro del personal de la inspección: El Adjudicatario asegurará individualmente contra toda clase de accidentes y responsabilidad civil, comprendiendo la inhabilitación temporaria, al personal de la Inspección. Dicho seguro será por un porcentaje equivalente a 1000 veces el jornal diario, el que será calculado en base al sueldo mensual, dividido por 25 días de trabajo. El porcentaje resultante para dicho seguro nunca será inferior al mínimo fijado por la legislación vigente de aplicación al caso.

26. Seguro del personal ocupado en la obra:

- a. El Adjudicatario asegurará contra toda clase de accidentes, responsabilidad civil e inhabilitación temporaria, a todo el personal administrativo, técnico y obrero que intervenga en la obra; incluido aquel en quien delegue la ejecución de alguno de los trabajos o esté transitoriamente en la obra.
- b. Además de lo establecido precedentemente, será de aplicación la Ley Nro 19.587 – HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO y sus decretos reglamentarios, y la Ley Nro 24.557 – LEY SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO – A.R.T. y sus decretos reglamentarios. Asimismo, las Resoluciones de la S.R.T. Nros 51/97 y 35/98 – PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y SEGUROS DE PERSONAL.

27. Seguros de las obras:

- a. El Adjudicatario asegurará la totalidad de las obras hasta la recepción definitiva, por el porcentaje del contrato, contra incendio, accidentes y daños a terceros.
- b. Cuando existan ampliaciones de contrato por modificaciones o aumentos de volumen de obra y el porcentaje de los mismos sobrepasen el diez por ciento (10 %) del porcentaje inicial del contrato, deberá tenerse en cuenta el porcentaje actualizado del contrato, a los efectos del seguro mencionado.
- c. El Adjudicatario podrá escalonar estos seguros, hasta cubrir el porcentaje total de las obras que corresponda, en forma de ampliaciones mensuales equivalentes al importe del contrato (actualizado cuando corresponda) dividido por el plazo de ejecución, expresado en meses.

28. Presentación de las pólizas de seguro: Las pólizas de seguros que el Adjudicatario debe constituir de acuerdo con los puntos precedentes, serán presentadas y confeccionadas en la forma que establece el Artículo correspondiente del P.B.C.P. Hasta tanto no se cumpla con la presentación de las mismas, no se dará curso al certificado de obra.

29. Compañías de seguros: Estas compañías deben reunir los requisitos establecidos en el Artículo correspondiente del P.B.C.P.

30. Personal obrero:

- a. Queda establecido que el personal ocupado en la obra no guarda relación de dependencia y/o vinculación alguna con la Dirección de Ingenieros e Infraestructura.
- b. Todo el personal obrero que el Adjudicatario emplee en la obra, deberá ser registrado en la forma y condiciones establecidas por la legislación vigente. Con respecto a dicho personal deberá cumplirse sin excepción, todo lo exigido por la legislación laboral de aplicación.
- c. El número de obreros que el Adjudicatario destine para la ejecución de la obra contratada, será siempre y en todo momento proporcional a la extensión y naturaleza de ésta y al plazo fijado para su terminación.

31. Legislación laboral: El Adjudicatario dará estricto cumplimiento a las leyes y reglamentaciones que rigen el trabajo, en especial en lo referente a salarios mínimos, sueldo anual complementario, vacaciones, jubilaciones, descanso hebdomadario, sábado inglés, jornada legal, accidentes, trabajos en lugares especiales o con riesgo, etc. lo que será controlado por el Inspector.

32. Planillas del Personal Obrero ocupado en obra: previo a la iniciación de los trabajos, el Adjudicatario remitirá a la Dirección de Ingenieros e Infraestructura (Inspección de Obra), mediante nota de pedido, la nómina completa con los datos de todo el personal (técnicos, operarios, etc.) que empleará en la ejecución de los trabajos, reservándose ésta (la inspección) el derecho de admisión. La actualización de dicha nómina será responsabilidad de la empresa y deberá ser entregada a la inspección por nota de pedido. Como excepción, y a los efectos de facilitar el control del personal autorizado a ingresar a la obra, la empresa Adjudicatario podrá entregar la actualización de la nómina al Oficial a cargo de la Unidad Militar donde se ejecuta esta obra. Copia de dicho documento, con la firma de recepción por parte de esa autoridad deberá ser entregada a la brevedad a la inspección bajo el procedimiento mencionado inicialmente.

33. Personal incompetente: El inspector podrá ordenar al Adjudicatario el retiro del personal que por su conducta o falta de competencia perjudique la buena marcha de los trabajos. Estas exigencias podrán hacerse extensivas al personal técnico o administrativo superior de la empresa, cuyas funciones dentro de la organización de la misma pueda tener relación con la ejecución de las obras contratadas.

34. Obras a ejecutar:

- a. En la "Orden de Trabajo" se enumeran los trabajos que se contratarán y que quedarán definidos por la memoria descriptiva, el cómputo, los planos y demás documentos técnicos que se agreguen y en cada caso se consideren necesarios para la mejor comprensión, sin que ello signifique que si algún trabajo necesario para la terminación completa y correcta de la obra licitada, no se cite expresamente, el Adjudicatario no deba considerarlo incluido.
- b. Se tendrá presente que los trabajos deberán quedar perfectamente terminados, aunque se hubieren omitido algunos detalles en el documento que corresponda y conforme a todas las normas vigentes y "reglas del arte de la construcción".
- c. El Adjudicatario debe considerar la ejecución de la limpieza general de los lugares y adyacencias donde se efectuaren los trabajos e incluso el retiro de todo material sobrante, previamente a la entrega de la obra, con la intervención del Inspector de Obra o autoridad militar. Se deja aclarado que todo aquel material producto de la demolición y/o desarme que

- pueda ser reutilizado, se entregará por Acta a la Autoridad designada. Los costos emergentes de todo lo antedicho, estarán a cargo exclusivo del Adjudicatario, tanto en lo referente a mano de obra como a elementos de transporte y flete, dentro y fuera de la obra.
- d. El Adjudicatario deberá proveerse de la Ayuda de Gremios necesaria para la realización de los trabajos y de toda obra complementaria, por cuanto la Dirección de Ingenieros e Infraestructura no realizará prestación alguna.
 - e. El Adjudicatario, luego de firmado el Contrato, y al tomar inmediato contacto en el plazo ya establecido con la División Obras, deberá cumplimentar como requisito previo a la iniciación de los trabajos, además de los ya señalados, el informar por Nota de Pedido, los datos personales y profesionales del REPRESENTANTE TÉCNICO Y DIRECTOR TÉCNICO de la obra. Cualquier modificación, durante la relación contractual, deberá ser informada de igual modo, en tiempo y forma.
 - f. Se tendrá en cuenta que al ingresar al lugar de las obras para realizar los trabajos contratados, deberá solicitar la autorización respectiva a la autoridad de la Unidad Militar, ajustando los procedimientos, a las medidas de seguridad y órdenes que en particular establezca el Jefe de la misma.
 - g. El Adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

35. Documentación técnica que se le entregará al Adjudicatario: La Dirección de Ingenieros e Infraestructura, independientemente de la copia del contrato suscripto, de los Pliegos de Condiciones y planos que forman parte integrante de aquél; entregará al Adjudicatario un juego completo de los Pliegos de Condiciones y una copia de los planos de las obras contratadas. Si el Adjudicatario solicitara otras copias de planos o de los Pliegos de Condiciones, abonará su importe de acuerdo con los precios establecidos para los mismos.

36. Plan de trabajo:

- a. Salvo indicación en contrario, el Adjudicatario tendrá la obligación de preparar y presentar, a la Dirección de Ingenieros e Infraestructura, el Plan de Trabajo que deberá ajustarse a la ejecución de las obras contratadas.
- b. El mencionado Plan será revisado por la Dirección de Ingenieros e Infraestructura, quien se reserva el derecho de introducir en el mismo, las modificaciones que juzgue convenientes, si no lo considera racional y factible, así como para prevenir todo aquello que técnicamente pueda perjudicar a la obra, interrumpir cualquier servicio público o alterar el desarrollo armónico de los trabajos.
- c. La aprobación del Plan de Trabajo por parte de la Dirección de Ingenieros e Infraestructura, le da el carácter de documento incorporado al contrato, pero tal aprobación, no amenguará la responsabilidad del Adjudicatario en su obligación contractual.
- d. El Plan de Trabajo que formula el Adjudicatario y aprueba la Dirección de Ingenieros e Infraestructura, constituirá el documento sobre la base del cual se determinará el estado de desarrollo de la obra y en consecuencia, la actividad desarrollada para su cumplimiento.
- e. Los atrasos no justificados en el desarrollo de la obra con relación a las previsiones de dichos documentos harán pasible al Adjudicatario de la aplicación de las multas previstas.
- f. En el caso de que se concedan Prórrogas de Plazo, de acuerdo con lo previsto en el punto correspondiente y que en su total excedan en un veinte por ciento (20 %) del plazo contractual, será obligación del Adjudicatario la actualización del Plan de Trabajo conforme a las mismas y su tramitación para su aprobación por parte de la Dirección de Ingenieros e

Infraestructura, el que será presentado dentro de las tres (3) semanas de concedida la prórroga.

37. Documentación y planos que el Adjudicatario debe tener en la obra: El Adjudicatario conservará en todo momento en la obra una copia ordenada y en buen estado de todos los documentos del contrato, "Orden de Trabajo", planos generales y de detalle, convenios sobre ampliaciones y modificaciones de la obra y todo otro documento que sea necesario para el contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

38. Errores de los planos y especificaciones: Antes de proceder a la ejecución de cualquier trabajo, el Adjudicatario deberá revisar los planos y especificaciones, con el objeto de compenetrarse debidamente de los trabajos a ejecutar.

Cualquier error, falta de coincidencia o deficiencia que notare en lo consignado en los planos o especificaciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección de Ingenieros e Infraestructura, a fin de que se puedan salvar oportunamente.

En caso de no proceder en la forma indicada anteriormente, serán por cuenta del Adjudicatario todos los gastos y trabajos necesarios para subsanar los inconvenientes ocasionados por aquellos.

39. Presencia del Adjudicatario en la obra - Representante del Adjudicatario: Durante las horas de trabajo y en forma permanente deberá hallarse presente en la obra el Adjudicatario o un representante de él debidamente autorizado y aceptado por la Dirección de Ingenieros e Infraestructura. Acompañará a los Inspectores en las inspecciones que realicen, toda vez que éstos lo consideren necesario, para el mejor contralor de los trabajos o para la medición de los mismos.

Lo antes estipulado, tiene por finalidad que en todo momento se encuentre representada en obra la parte Contratante que tiene la responsabilidad directa de su ejecución y que la Inspección tenga con quién entenderse de inmediato, con respecto a los trabajos que se realizan. Cuando el Adjudicatario no se encuentre personalmente en obra, el representante de él deberá tener las debidas facultades para notificarse de las Órdenes de Servicio, impartir las órdenes para su inmediato cumplimiento o en su defecto formular las observaciones y pedidos a que las mismas dieran motivo, dentro de los términos estipulados.

En tal sentido queda establecido que el Adjudicatario acepta la responsabilidad que derive de los actos y decisiones que tome su representante en la obra, sin limitación de ninguna naturaleza.

40. Dirección técnica de las obras: La dirección técnica de las obras deberá estar a cargo de un profesional habilitado para ejercer la profesión en el tipo de obra que se trata, en la jurisdicción donde se desarrolle la misma. Dicho profesional asumirá toda la responsabilidad técnica de la obra, sin excluir ni aminorar por ello la que corresponde al Adjudicatario. La Dirección de Ingenieros e Infraestructura podrá exigir, cuando las características o importancia de las obras lo requieran, que el Adjudicatario mantenga en la obra, en forma permanente o durante la realización de determinadas tareas al profesional o técnico mencionado.

- 41. Capataces:** El Adjudicatario presentará a la aprobación de la Dirección de Ingenieros e Infraestructura, al capataz general, quien deberá demostrar aptitud para la conducción de las obras. Los capataces aceptados deberán permanecer al frente de los trabajos de su especialidad, hasta la entrega de las obras, y no podrán ser sustituidos sin previa autorización de la Dirección de Ingenieros e Infraestructura. El rechazo de capataces no dará derecho al Adjudicatario a prórroga alguna del plazo del contrato.
- 42. Relaciones del Adjudicatario con las autoridades militares:** El Adjudicatario se abstendrá, salvo autorización especial y por escrito de la Dirección de Ingenieros e Infraestructura, de ejecutar obras o realizar convenios de ninguna naturaleza con las autoridades militares del lugar en que se estén realizando las obras, con excepción de los relativos a provisión de agua y energía eléctrica.
- 43. Responsabilidad por infracciones a las disposiciones policiales y administrativas:** En todas las operaciones y gestiones relacionadas con la ejecución de las obras, el Adjudicatario y su personal deberán cumplir estrictamente las ordenanzas y reglamentaciones municipales y de policía en cuanto hubiere lugar. Estará a cargo del Adjudicatario el pago de multas y resarcimientos de los perjuicios e intereses a que dé lugar cualquier infracción a dichas ordenanzas y reglamentaciones.
- 44. Medianerías:** La preparación de la documentación necesaria para resolver la medianería entre la Dirección de Ingenieros e Infraestructura y los propietarios linderos, estará a cargo del Adjudicatario y la entregará a la Inspección de la Obra.
- 45. Daños a personas o propiedades:** El Adjudicatario tomará en tiempo oportuno todas las disposiciones, medidas y precauciones necesarias a fin de evitar daños a terceros, así provengan de la ejecución de la obra, de las instalaciones auxiliares para la misma, de las instalaciones del obrador, de su funcionamiento o de causas eventuales, etc. Si a pesar de las precauciones adoptadas, se produjeran durante la ejecución de las obras o antes de la recepción definitiva de las mismas, accidentes o cualquier perjuicio a personas o cosas, el Adjudicatario queda obligado a reparar el daño causado y a indemnizar el perjuicio producido, a cuyo efecto se constituirán los seguros que se mencionan en los puntos 24, 25 y 26.
- 46. Entrega y cierre del terreno donde se ejecutarán las obras:** Firmado el contrato, la Dirección de Ingenieros e Infraestructura hará entrega al Adjudicatario del terreno o edificio donde deben ejecutarse las obras contratadas. En la Orden de Servicio, se hará constar el perímetro dentro del cual aquél podría desenvolverse, pudiendo adaptar dependencias para vivienda del personal, dependencias y depósitos de materiales, emplazar máquinas para la trituración, mezcladoras, hormigoneras, etc. Su jurisdicción dentro de ese perímetro será sin perjuicio de la superior que corresponde a la Dirección de Ingenieros e Infraestructura. Esta Dirección se reserva el derecho de realizar, por administración o por terceros dentro del perímetro asignado para el obrador las obras o trabajos que considere necesarios y en el tiempo que estime oportuno.
La Empresa deberá cercar en forma apropiada dicha área, conforme a lo que se establezca la Inspección de Obra.

Se prohibirá la entrada a toda persona ajena al personal de la Empresa y de la Inspección, para lo cual deberán colocarse carteles indicadores.

- 47. Letreros en la obra:** Cuando la Dirección de Ingenieros e Infraestructura lo considere conveniente, el Adjudicatario colocará frente a la obra un letrero donde conste que ha sido proyectada y se ejecuta bajo la dirección técnica de la Dirección de Ingenieros e Infraestructura. Los letreros responderán a las leyendas y características que determine la Inspección. Queda terminantemente prohibido colocar en la obra letreros comerciales o de propaganda de cualquier naturaleza que sean.
- 48. Alojamiento y comodidades para el personal obrero:** Las construcciones provisionales para el alojamiento del personal obrero y comedores comunes reunirán las condiciones de higiene, comodidad y confort que exija la Dirección de Ingenieros e Infraestructura, sin cuyo requisito no podrán ser habilitadas. Serán dotadas de los servicios de iluminación y sanitarios, y contarán con los elementos necesarios para brindar un alojamiento adecuado al personal que debe ocuparlo. El Adjudicatario deberá proveer la instalación y conservación por su cuenta, dentro del recinto de las obras y en sitio adecuado, de letrinas y piletones provisionales para obreros y demás personal, las que deberá mantener permanentemente, en las debidas condiciones de higiene. Las instalaciones referidas se harán en cantidad y forma aprobada por la Inspección de las Obras.
- 49. Cantinas, proveedurías y comedores:** Dentro del recinto de las obras queda terminantemente prohibida la instalación de proveedurías, cantinas o negocios de cualquier índole, o locales en que los obreros puedan reunirse con cualquier pretexto. Solamente se podrá instalar, con carácter precario, comedores comunes con su correspondiente cocina, previa autorización expresa de la Dirección de Ingenieros e Infraestructura. Este podrá retirar la autorización acordada, con aviso previo de cuatro semanas, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte del Adjudicatario.
- 50. Planteles, obradores, métodos de trabajo:** El Adjudicatario estará obligado a usar los planteles, herramientas y útiles de trabajo e instalar los obradores, que a juicio de la Dirección de Ingenieros e Infraestructura, aseguren una ejecución satisfactoria de los trabajos, así como la terminación de la obra dentro de los plazos fijados. Si antes de iniciarse las obras o en cualquier momento durante el curso de las mismas, el obrador, planteles o herramientas, o los métodos de trabajo adoptados por el Adjudicatario fuesen considerados ineficaces o inadecuados, la Dirección de Ingenieros e Infraestructura podrá ordenar su reemplazo o modificación, por otros más convenientes.
- 51. Previsiones de seguridad. Andamiajes:**
- a. Los andamios se construirán con solidez y prolijidad, a cuyo efecto llevarán parapeto y tabla guarda pie en toda su extensión, quedando prohibido dejar tablones sueltos, como así también clavos y astillas en las trabazones, que puedan incomodar y lastimar a las personas.
 - b. No deberán cargarse con exceso y se evitará que haya en ellos cascotes o escombros.

- c. Las escaleras serán resistentes y cómodas, debiendo ser atadas y calzadas cuando fuere necesario para evitar su desplazamiento; habrá suficiente cantidad para dar acceso a las distintas partes de la obra que se hallen separadas por muros u otras estructuras.
- d. El Adjudicatario deberá tomar todas las medidas necesarias para prevenir y evitar accidentes tales como tapar huecos de ascensores, cajas de escaleras, aberturas en losas y entrepisos, colocar barandas provisionales en escaleras y balcones y proteger debidamente las instalaciones eléctricas provisionales.

52. Agua y energía eléctrica para construcción, provisión por autoridad militar: Será de exclusiva cuenta del Adjudicatario, el pago del agua y de la energía eléctrica, necesarias para la obra.

- a. El Adjudicatario deberá colocar un medidor de energía y otro de agua para registrar los consumos de cada servicio y acordar con la Autoridad Militar el pago de los mismos.
- b. Quedan terminantemente prohibidas al Adjudicatario las compensaciones mediante la ejecución de trabajos, de cualquier índole o entrega de materiales.

53. Materiales a emplear en las obras:

- a. Todos los materiales, artefactos, accesorios, etc. a emplear en las obras deberá ser de la mejor calidad entre los de su clase y satisfacer en cuanto a forma y dimensiones, a lo estipulado en la Orden de Trabajo y planos. Estos deben ser aprobados antes de su empleo en obra. A tal efecto se presentarán con la debida anticipación a la Dirección de Ingenieros e Infraestructura, las muestras de lo que se proponga emplear, debidamente rotuladas.
- b. Las muestras aceptadas serán debidamente selladas y firmadas por las partes y remitidas a la Inspección para el contralor del material que el Adjudicatario emplee.
- c. La propiedad de las muestras presentadas por el Adjudicatario, corresponderá al mismo y, en tiempo y oportunidad, le serán devueltas a su solicitud, hasta la recepción definitiva.
- d. Cuando se trate de materiales, accesorios, etc. de mucho valor, el material que ha servido de muestra, se colocará en las obras, marcado en forma visible e indeleble y servirá de elemento patrón, dejándose constancia mediante acta del lugar y fecha de su colocación.

54. Referencias a marcas, muestrarios y catálogos de los materiales a emplear:

- a. El hecho que en la "Orden de Trabajo" se citen, artículos o materiales de determinadas marcas, fábricas y casas de comercio y su número de catálogo, o se den muestrarios como modelo, sólo tiene por objeto definir con claridad lo que la Dirección de Ingenieros e Infraestructura desea en cada caso y el valor que se debe prever para los mismos.
- b. El Adjudicatario podrá proponer artículos o materiales similares o de otras marcas, siempre que reúnan condiciones de calidad, dimensiones, características y precios similares a los indicados, los que deberán ser sometidos a la aprobación antes de ser adquiridos.
- c. En el caso que la Dirección de Ingenieros e Infraestructura no esté de acuerdo con el artículo o material ofrecido como similar, exigirá una marca cuyas características técnicas, a juicio del Departamento Construcciones reúnan los requisitos de calidad exigidos.

55. Acopio de materiales:

- a. El Adjudicatario tendrá siempre en obra materiales en cantidad suficiente como para poder trabajar sin interrupción durante treinta (30) días.

- b. Cuando los materiales, artefactos, accesorios, etc. deban ser construidos especialmente o importados, será obligación del Adjudicatario hacer las adquisiciones con la debida anticipación, a fin de no demorar la terminación de las obras.
- c. Según la naturaleza de los materiales, el Adjudicatario los mantendrá debidamente acondicionados en plazoletas, tinglados, depósitos, tanques, etc.

56. Materiales rechazados: Los materiales que la Inspección rechazara por considerar que no están de acuerdo con las especificaciones respectivas o con las muestras aprobadas por la Dirección de Ingenieros e Infraestructura, deberán ser retirados de la obra por el Adjudicatario, en el plazo que fije la Inspección.

Pasado dicho plazo, si aquél no hubiera dado cumplimiento a lo ordenado, la Inspección dispondrá las penalidades que correspondan.

57. Retiro de los materiales de la obra:

- a. El Adjudicatario no podrá retirar de la obra los materiales que hayan sido transportados con órdenes oficiales o certificados, ni disponer de los mismos.
- b. Cuando el Adjudicatario por cualquier causa, desee retirar de la obra materiales que se encuentren en las condiciones indicadas, solicitará por escrito la autorización correspondiente a la Inspección de Obras, la que podrá acceder o no a lo solicitado, debiendo definir, previamente el importe que se haya certificado por dichos materiales.
- c. La Inspección no permitirá el retiro de ningún material de la obra que se encuentre en las condiciones establecidas sin haber otorgado antes la autorización escrita mencionada precedentemente.

58. Planos de replanteo y de detalle: Salvo disposición en contrario de la "Orden de Trabajo", los planos de replanteo y de detalle serán confeccionados por el Adjudicatario y sometidos a la aprobación de la Dirección de Ingenieros e Infraestructura. Ello deberá hacerse durante el transcurso de la construcción y con la antelación suficiente a su necesidad en obra. Tanto la entrega de dichos planos por parte del Adjudicatario, como su devolución por parte de la Dirección de Ingenieros e Infraestructura una vez aprobados, se asentarán en el Libro de Notas de Pedido y Órdenes de Servicio, según corresponda.

El Adjudicatario además deberá someter a la consideración de la Inspección, los planos e instrucciones de detalle que necesita para continuar los trabajos normalmente durante un mes, dejando constancia de ello en el "Libro de Notas de Pedido".

El Adjudicatario deberá tener en cuenta que, al recibir un plano de replanteo o de detalle y aceptarlo sin observación, ya sea que se trate de un plano confeccionado por él y aprobado por la Dirección de Ingenieros e Infraestructura, o un plano preparado directamente por este último, se entenderá que asume el compromiso de ejecutar las obras consignadas en él sin alteración de los precios unitarios o por "ajuste alzado", renunciando a todo reclamo ulterior a este respecto.

59. Planos generales y de detalle. Propiedad y anticipación en presentarlos:

- a. Todos los planos generales o de detalle que el Adjudicatario deba presentar para su aprobación, una vez estudiados y aprobados pasarán a ser propiedad exclusiva de la Dirección de Ingenieros e Infraestructura, que podrá utilizarlos en otras obras, sin derecho a reclamo por parte del Adjudicatario que los haya preparado.

b. La presentación de los mismos para su aprobación deberá ser hecha con una anticipación mínima de treinta (30) días, a la fecha de su utilización en obra, a fin de que las oficinas técnicas de la Dirección de Ingenieros e Infraestructura dispongan del tiempo suficiente para su revisión, corrección, aprobación y oficialización.

60. Normas para medición de estructuras: Para la medición, liquidación de trabajos, ampliación de obras, etc. regirán las "Normas para la medición de estructuras en la construcción de edificios" de Obras Públicas de la Nación, vigentes en la fecha de la oferta.

En los casos no previstos en dichas normas o en casos de duda en su aplicación, la Dirección de Ingenieros e Infraestructura resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

61. Mediciones y comprobaciones previas: El Adjudicatario hará reconocer por la Inspección, en tiempo oportuno y antes de ser cubiertas, las obras y materiales cuyo cómputo métrico, cantidad y calidad no pueden ser comprobadas ulteriormente, anotando la Inspección su conformidad en el libro de "Órdenes de Servicio", sin cuyo requisito no serán consideradas posteriormente, a los efectos de su liquidación o certificación.

Para las verificaciones que correspondieran efectuar y para las cuales el Adjudicatario no hubiera asentado el pedido respectivo en el "Libro de Notas de Pedido", antes de que quedaran ocultos los trabajos a verificar, aquél estará obligado a realizar a su entero costo todos los trabajos que permitan efectuar las inspecciones y verificaciones correspondientes, así como las reconstrucciones que por ello sean necesario llevar a cabo.

62. Mediciones mensuales: Dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes se efectuarán mediciones parciales, a cuyo efecto se citará previamente al Adjudicatario para que las presencie.

Para efectuar estas mediciones, el Adjudicatario facilitará los elementos e instrumentos que se requieran, como asimismo los ayudantes que se necesiten, sin que por esto pueda exigir retribución alguna.

63. Errores de obra - Trabajos defectuosos: El Adjudicatario no podrá alegar descargos de responsabilidad por errores de interpretación a los documentos agregados al contrato, fundándose en incumplimiento de parte de su personal o delegación de tareas, o en retardo por parte de la Inspección de las Obras en darle detalles y planos, o en comprobar el error o la falta.

Todo trabajo que resultara defectuoso, debido al empleo de malos materiales, o de calidad inferior a la establecida en los Pliegos de Condiciones, o de una mano de obra deficiente, o por descuido o por imprevisiones, o por falta de conocimientos técnicos del Adjudicatario o de sus empleados, será deshecho y reconstruido por la empresa a su exclusiva cuenta, a la primera intimación en ese sentido que le haga la Inspección y en el plazo que ésta fije.

El hecho de que la Inspección no haya formulado las observaciones pertinentes por trabajos defectuosos o empleo de materiales de calidad inferior, no implicará la aceptación de los mismos; la Dirección de Ingenieros e Infraestructura, en cualquier momento en que el hecho se evidencie y hasta la recepción definitiva de las obras, podrá ordenar al Adjudicatario su corrección, demolición o reemplazo, siendo por cuenta del mismo los gastos que se originen.

64. Adecuación a normas de trabajo: Cuando la Dirección de Ingenieros e Infraestructura presuma vicios en los materiales o en la ejecución de los trabajos en estructuras no visibles, podrá ordenar las remociones o demoliciones que sean necesarias para reconocer el/los trabajos sospechosos, sea durante el período de construcción o antes de la recepción definitiva.

Los gastos que se originen por esta revisión, como así los de la reconstrucción correspondiente, estarán a cargo del Adjudicatario.

65. Vigilancia y alumbrado de la obra:

- a. El Adjudicatario establecerá una vigilancia continua en la obra, para provenir robos y deterioros en los materiales acopiados, útiles y herramientas, como también de la obra ya ejecutada. Esta vigilancia durará hasta la recepción provisional de las obras contratadas.
- b. Las entradas al recinto de las obras se dispondrán con autorización de la Inspección; serán cerradas de noche y custodiadas durante el día.
- c. El Adjudicatario colocará luces rojas durante la noche y tomará las medidas de precaución necesarias para evitar accidentes en todas aquellas partes de la obra que pudieran dar origen a los mismos.
- d. Los gastos que demanden la vigilancia y alumbrado de la obra serán de cuenta exclusiva del Adjudicatario.
- e. Para las obras que se ejecuten en la vía pública o que estén sujetas a disposiciones reglamentarias dictadas por autoridad competente, será obligación del Adjudicatario el cumplimiento de dichas disposiciones, así como todas las tramitaciones, gastos y pagos de derechos que su cumplimiento requiera. Si los pagos de derechos fueran eximidos por el carácter oficial de la obra, se deducirán del porcentaje del contrato.

66. Limpieza de la obra:

- a. El Adjudicatario deberá mantener constantemente la obra en perfectas condiciones de orden y limpieza, de acuerdo con la naturaleza del trabajo que se ejecuta, y cumplirá de inmediato las órdenes que en este sentido le imparta la Inspección.
- b. Durante la ejecución de las obras, queda terminantemente prohibido arrojar materiales, escombros y residuos desde lo alto de los andamios y pisos.
- c. La obra será entregada completamente libre de materiales sobrantes, residuos y perfectamente limpia.

67. Fotografías de las obras:

- a. Será obligación del Adjudicatario obtener periódicamente fotografías de la obra y entregarlas a la Dirección de Ingenieros e Infraestructura en formato Papel Fotográfico o en formato digital, de acuerdo con lo solicitado por la Inspección. Tales fotografías serán tomadas sobre la base de indicaciones del Inspector de las obras y ajustándose a las condiciones que éste imponga.
- b. Las fotografías se entregarán a través de entregas periódicas, se entenderá a las resultantes de la inspección de obra, las que deberán obrar en poder de la Dirección de Ingenieros e Infraestructura (Departamento Construcciones, División Obras), a costo del Adjudicatario, en el término que la Inspección determine.
- c. Las copias deberán entregarse a la Inspección con la anticipación debida, para que ésta pueda verificarlas, aceptarlas o rechazarlas.
- d. Con la recepción provisional de la obra, el Adjudicatario entregará a la Dirección de Ingenieros e Infraestructura, un juego completo de las copias fotográficas obtenidas y

aprobadas durante la construcción, incluso las correspondientes a la terminación de ella. Dichas copias se dispondrán en un álbum, cuyo modelo y tamaño se someterá previamente a la aprobación de la Dirección de Ingenieros e Infraestructura.

68. Propiedad de los archivos fotográficos y soportes magnéticos:

- a. Todos los archivos fotográficos y soportes magnéticos, quedarán de propiedad de la Dirección de Ingenieros e Infraestructura y serán entregados por el Adjudicatario a la recepción provisional de las obras, acondicionados en dispositivos especiales para su conservación, cuyo modelo será sometido previamente a la aprobación de la Dirección de Ingenieros e Infraestructura.
- b. No podrá quedar en poder del Adjudicatario ninguna copia digital en soporte magnético.

69. Incumplimiento de la obligación de tomar fotografías: Si el Adjudicatario no diera cumplimiento a lo establecido en los puntos precedentes, sin perjuicio de las multas a aplicar por incumplimiento de obligaciones contractuales, la Dirección de Ingenieros e Infraestructura podrá aplicar las penalidades correspondientes. A continuación, la Dirección de Ingenieros e Infraestructura, tomará las fotografías necesarias imputando el gasto a la recaudación por ese concepto.

70. Planos que debe presentar el Adjudicatario:

- a. El Adjudicatario, además de los planos que en cada caso se indiquen en la "Orden de Trabajo", deberá presentar antes de la Recepción Provisional, los correspondientes planos "Conforme a Obra" e "Inventario y plano de Inventario".
- b. La conformidad del Inspector de la obra, no exime al Adjudicatario de la responsabilidad que le incumbe, sobre los datos que figuren en la documentación presentada, cuya aprobación definitiva hará la Dirección de Ingenieros e Infraestructura.
- c. La presentación se hará adjuntando a los originales en papel transparente (sin doblar), dos copias en papel opaco (dobladas), y el "Inventario y plano de Inventario" deberá presentarse por quintuplicado.
- d. En caso de que la documentación fuera observada, se indicará la observación en una de las copias en papel opaco, devolviéndose ésta y el original al Adjudicatario para su corrección.
- e. A la nueva presentación de los originales se acompañarán las copias observadas, no siendo necesaria la presentación de nuevas copias.
- f. La aprobación de los planos "Conforme a Obra", no tendrá carácter definitivo, mientras ella no comprenda el total de planos exigidos en la "Orden de Trabajo".

71. Prohibición de divulgar fotografías y planos: Queda absolutamente prohibido, sin previa y expresa autorización de la Dirección de Ingenieros e Infraestructura y contestada por escrito, divulgar o publicar cualquier clase de planos, fotografías o documentación de las obras ejecutadas.

72. Recepción de la obra: La obra podrá recibirse parcial o totalmente.

- a. La recepción total o parcial tendrá carácter provisional hasta que se haya cumplido el plazo de garantía, que será de seis (6) meses, más los quince días indicados en el **punto 75. Recepción definitiva.**
- b. Tratándose de obra compuesta de varios sectores que puedan ser considerados independientemente del conjunto contratado, la Dirección de Ingenieros e Infraestructura, a

solicitud del Adjudicatario, podrá acordar recepciones provisionales y definitivas parciales de cada sector o rubro de obra o instalación terminada, de acuerdo con su destino.

- c. Practicada la recepción definitiva parcial, se devolverá el porcentaje retenido de las certificaciones correspondientes a la parte de obra recibida y la parte proporcional de la garantía de contrato.

73. Recepción provisional:

- a. La recepción provisional de las obras contratadas se efectuará cuando se encuentren terminados los trabajos, de acuerdo con el contrato:

- 1) El Adjudicatario, con quince (15) días de anticipación a la fecha en que prevé terminar los trabajos, pondrá en conocimiento de la Dirección de Ingenieros e Infraestructura esta circunstancia. La Dirección de Ingenieros e Infraestructura designará a la Inspección, a un profesional o una comisión de técnicos, para que proceda a revisar las obras e informar si las mismas están en condiciones de ser recibidas provisionalmente.
- 2) La inspección para la recepción provisional se hará en presencia del Adjudicatario o de su representante, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y que se conforma de antemano con los resultados de la inspección. Realizada la inspección con resultado positivo, se dejará constancia de ello en un Acta de Comprobación. De no encontrarse las obras en condiciones de ser recibidas, se impartirá la correspondiente Orden de Servicio.
- 3) En caso de que el Adjudicatario, citado previamente en forma fehaciente, no concurriera sin causa justificada, y no designare por escrito persona que lo represente, se solicitará la intervención de un Escribano Público para que compruebe el hecho producido, formulándole cargo al Adjudicatario por los gastos que hubiere.
- 4) Labrada el Acta de Comprobación, se emitirá el Certificado Final de Obra.

74. Acta de recepción provisional: Cumplida la formalidad expresada precedentemente, se labrará un Acta de Comprobación, previa a la Recepción Provisional.

- a. Únicamente en el caso de no estar en condiciones de ser recibidas, además de hacerlo constar en el Acta mencionada, se impartirá la Orden de Servicio correspondiente, fijándose un plazo para que el Adjudicatario subsane las deficiencias observadas, quedando expresamente establecido que dicho plazo no invalida ni interrumpe el plazo contractual.
- b. Transcurrido dicho plazo y/o subsanadas las observaciones, el Adjudicatario deberá elevar nuevamente a la Dirección de Ingenieros e Infraestructura el pedido de Recepción Provisional con idéntica modalidad a las preestablecidas.
- c. En el Acta de Comprobación que se labre con motivo de la inspección previa a la recepción provisional se dejará constancia:
 - 1) Que las obras han sido ejecutadas de acuerdo con los planos, tanto de conjunto como de detalle y a los pliegos de condiciones que se agreguen al contrato, modificaciones, ampliaciones y supresiones convenidas posteriormente, en caso de existir.
 - 2) De la fecha en que fueron terminadas las obras y como consecuencia de ello, si la ejecución se cumplió dentro o fuera del plazo contractual establecido y prórroga concedidas.
 - 3) De las deficiencias que se notaren o cualquier otra observación que merecieran los trabajos, siempre que ellas no impidan la habilitación de las obras, a fin de que cuando se proceda a la inspección para la recepción definitiva, se pueda comprobar, además del buen estado de la construcción y su comportamiento durante el plazo de

garantía, si se han subsanado las deficiencias observadas al efectuar la recepción provisional.

d. El Acta de Comprobación deberá ser firmada por el Adjudicatario o su representante.

75. Completamiento de las obras. Improrrogabilidad del plazo: Si al practicarse la inspección se comprobare que falta ejecutar trabajos o hubiera deficiencias que impidan la habilitación de las obras, el tiempo necesario para efectuar aquéllos, así como para los arreglos que las deficiencias observadas demandaren, será considerado como invertido por el Adjudicatario para la terminación total de las obras, a los efectos de la aplicación de las penalidades correspondientes.

76. Recepción definitiva: La recepción definitiva parcial o total se efectuará dentro de los quince (15) días posteriores al vencimiento del plazo de garantía (seis meses después de la Recepción Provisional).

La inspección previa a la recepción definitiva se efectuará en forma análoga a la de la provisional, labrándose un Acta de Comprobación en la que se dejará constancia:

- a. Del grado de bondad de las obras e instalaciones realizadas por el Adjudicatario.
- b. Del cumplimiento de los trabajos que debió realizar después de la recepción provisional.
- c. Del cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales.

77. Responsabilidad del Adjudicatario hasta la recepción definitiva: En el período comprendido entre la recepción provisional y la definitiva, el Adjudicatario será responsable de los vicios de construcción, deficiencias de las instalaciones y maquinarias o desperfectos que sufran las obras, provenientes de la calidad de los materiales empleados o ejecución deficiente de los trabajos.

En estos casos, se fijará al Adjudicatario un plazo para efectuar las obras de reparo o sustitución, como también para subsanar las deficiencias observadas.

Si los trabajos que se le ordenen no fueran efectuados dentro del plazo fijado, la Dirección de Ingenieros e Infraestructura lo hará ejecutar por cuenta del Adjudicatario, con cargo a la garantía de contrato y fondo de reparo.

78. Responsabilidad del Adjudicatario después de la recepción definitiva: La recepción definitiva no libera al Adjudicatario de la responsabilidad del artículo 1273 y c.c. del Título IV, Capítulo 6 Sección 1º del Código Civil y Comercial de la Nación.

79. Liquidación de la obra: Durante el período comprendido entre la recepción provisional y la definitiva, la Dirección de Ingenieros e Infraestructura hará la liquidación completa de la obra, teniendo en cuenta las modificaciones, demasías o economías habidas con respecto al porcentaje total del contrato y a los certificados parciales extendidos hasta esa fecha.

De dicha liquidación se dará vista por quince (15) días al Adjudicatario y se le tendrá por conforme si no manifiesta lo contrario dentro de dicho término.

80. Devolución de las garantías: Efectuada la recepción definitiva, se devolverá la totalidad de las garantías constituidas para este contrato. Si aquella fuera parcial, las devoluciones se proporcionarán al valor de la obra recibida.

Si al procederse a la recepción definitiva total de una obra, existieran liquidaciones en trámite, se devolverá el depósito de garantía de contrato y el fondo de reparo en su totalidad, en aquellos casos en que dichas liquidaciones arrojen saldo a favor del Adjudicatario. En caso de que las liquidaciones arrojen saldo a favor de la Dirección de Ingenieros e Infraestructura, la garantía de contrato y el fondo de reparo también serán devueltos, pero reteniendo de las mismas los importes de dichos saldos.

81. Rescisión del contrato: Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional y no se opongá al mismo, se podrá rescindir el contrato sin más trámite cuando la demora en dar principio de ejecución a las obras exceda de un décimo del plazo contractual, sin justificación.

82. Prosecución de las obras después de la rescisión del contrato - Inventario: Resuelta la rescisión del contrato, y previa comunicación fehaciente efectuada al Adjudicatario, la Dirección de Ingenieros e Infraestructura procederá, con intervención de un Escribano Público, a levantar un inventario del estado de las obras y del obrador y a tomar posesión de los mismos.

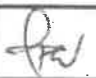
Queda entendido que el trámite precedente, implica, esté o no presente el Adjudicatario, la renuncia a cualquier derecho que pudiera corresponderle, a la posesión o tenencia de la obra o del obrador, como así también al ejercicio de todo derecho para oponerse a la prosecución de las obras por la Dirección de Ingenieros e Infraestructura.

83. Retiro de implementos y materiales no recibidos - Trabajos no aceptados: Los materiales e implementos no aceptados por la Dirección de Ingenieros e Infraestructura, serán retirados por el Adjudicatario a su entero costo, dentro de los quince (15) días de la comunicación escrita, que en tal sentido se le remita (por nota entregada bajo recibo, carta certificada con aviso de recepción o telegrama colacionado).

Si el Adjudicatario no cumpliera con esta disposición en el plazo indicado, la Dirección de Ingenieros e Infraestructura hará retirar y depositar fuera de la obra dichos materiales e implementos, sin responsabilidad alguna para la Dirección y se le aplicará la penalidad correspondiente.

Los trabajos inconclusos no aceptados por la Dirección de Ingenieros e Infraestructura, serán demolidos por orden de aquella, aplicándose consecuentemente las penalidades que correspondieren.

Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, 28 de marzo de 2017.

Dir Ing Inf



Tcnl EDUARDO CARLOS BOHUN
J DIV OBRAS - DPTO INFR